



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2025-MDE

La Esperanza, 19 de marzo del 2025

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo, de fecha 19 de marzo del 2025, el Expediente N° 04236-2024-1, Informe N° 025-2025-MDE/GDSPF-SGE, Informe N° 0045-2025-MDE/GDSPF, Informe N° 0444-2025-MDE-GPPM y el Informe Legal N° 157-2025-MDE/GAJ, sobre **APROBAR, CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL CEBA N°80829 JOSE OLAYA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

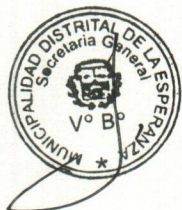
Que, mediante Expediente N° 004236-2025-1, se presenta un escrito recepcionado en mesa de partes el 25 de febrero de 2025, emitido por el representante **ROQUE WILMAR FLORIAN PLASCENCIA** en su cargo de Director del CEBA N° 80829 "José Olaya" de La Esperanza, manifestando que: (...) el presente convenio representa una intervención indirecta a través de la implementación de tres círculos de aprendizajes, ellos están dirigidos a jóvenes y adultos analfabetos o que no concluyeron el nivel primario. Por lo que la finalidad es disminuir el nivel de analfabetismo en nuestro Distrito de La Esperanza.

Que, con **Informe N° 025-2025-MDE/GDSPF-SGE**, la Lic. Elizabeth Contreras Calderón en su calidad de Subgerente de Educación, informa lo siguiente: Considera que la implementación de un Programa de Alfabetización en el distrito de La Esperanza contribuirá significativamente a reducir el alto índice de analfabetismo en nuestra localidad. Asimismo, sería el primer distrito del departamento de la Libertad en implementar un Programa de Alfabetización en conjunto con una Municipalidad, de acuerdo a los lineamientos del MINEDU.

Que, con **Informe N° 0045-2025-MDE/GDSPF**, el Mg. Víctor Arturo Azañedo Suarez en su calidad de Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia – MDE, expresa lo siguiente: ante lo señalado con anterioridad y con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, esta Gerencia coincide en que la Alfabetización, brinda grandes oportunidades y mejoras en la calidad de vida de las personas del distrito, el leer mejora el acceso a la información, el desarrollo del pensamiento crítico, empoderamiento personal y mejora en la educación; por ende, se sugiere que a través de su despacho se continúe con el trámite correspondiente y así lograr la firma del Convenio Interinstitucional entre la MDE y el CEBA N°80829 "José Olaya" del distrito de La Esperanza.

Que, a través del **Informe N° 0444-2025-MDE-GPPM**, el Econ. Víctor Olazo Caballero en su calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización – MDE, manifiesta: Que, de acuerdo a lo requerido, la Gerencia de Planeamiento y Modernización, otorga la correspondiente **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** para la ejecución de dichos gastos por lo que, de conformidad a nuestro presupuesto institucional para el año fiscal 2025, se cuenta con los recursos debidamente previstos que conlleven a la ejecución del mismo, el cual deberá afectarse a la siguiente cadena programática.

META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO
0042	2.3.1.9. 12	07	S/. 2,060.00
TOTAL			S/. 2.060.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2025-MDE

Que, el PROYECTO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL CEBA N°80829 JOSE OLAYA, establece en su CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO- El objeto del presente convenio constituye una intervención indirecta del programa de alfabetización, que tiene por objeto establecer el Marco General para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y proyección social, cuya finalidad es disminuir el porcentaje de analfabetismo en el Distrito de la Esperanza y a la vez contribuir con el desarrollo humano y fortalecimiento de competencias de las personas de quince (15) años a mas que se encuentran en condición de analfabeta y/o con primaria incompleta.

Que, la La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa en el Artículo 20° “*Es atribución del Alcalde: 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*”. Sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en los incisos 8 y 26 del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, “*Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*”. y “*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; **POR UNANIMIDAD;**

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL CEBA N° 80829 JOSE OLAYA”, de conformidad con los incisos 8 y 26 del Artículo 9°, los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción del “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL CEBA N°80829 JOSE OLAYA”, de conformidad con los incisos 8 y 26 del Artículo 9°, los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
INTERESADO
Portal de Transparencia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sanchez Ruiz
ALCALDE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL CEBA N° 80829 JOSÉ
OLAYA**

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA** con RUC: 20164091547, domicilio Legal: Carlos Alvear 999, Distrito de La esperanza, Departamento de La Libertad debidamente representado por su **ALCALDE ABOG. Wilmer Sánchez Ruiz** identificado con DNI: 18027687; y de la otra parte el **CEBA N° 80829 JOSÉ OLAYA** con domicilio institucional en Jr. Marco del Pont Cuadra 17 – Distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por el Director Sr. **ROQUE WILMAR FLORIÁN PLASENCIA**, identificado con DNI N° 27144066, designado con Resolución Directoral N° 00569– 2024 UGEL 02 La Esperanza, a quien en lo sucesivo se le denominará **CEBA**; quienes de manera libre y espontánea declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio marco de Cooperación de Cooperación Interinstitucional se celebra al amparo la normativa legal siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de educación N° 28044 y su reglamento
- Decreto Legislativo N° 882 “Ley de Inversión en Educación”.
- Ley Orgánica de Municipalidades regulada por la Ley 27972
- R.V.M. N° 057-2022 MINEDU. “Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización de la Educación Básica Alternativa”

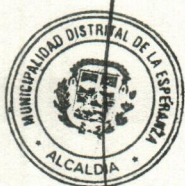
CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

MUNICIPALIDAD:

Es un órgano de gobierno Local con las atribuciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Ley N° 27823, Ley de Bases de la descentralización. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Sub Nacional, a cuyo efecto la ley dispone lo correspondiente al ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio subsidiariedad dispuesto por Ley. Al respecto, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972. Art. 82 num. 9 indica que *los municipios deben promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad*

CEBA (Centro de Educación Básica Alternativa):

El Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) N° 80829 "José Olaya" ha demostrado un compromiso constante con la inclusión educativa, brindando oportunidades para que jóvenes y adultos excluidos del sistema regular completen su educación básica. Guiado por el lema "**Nunca es tarde para aprender**", el CEBA ha buscado activamente establecer convenios interinstitucionales para alcanzar este objetivo.



En el año 2007, mediante la Resolución Directoral Regional N° 1508-2007, el CEBA se transformó de la Modalidad de Educación Secundaria de Adultos a Educación Básica Alternativa, obteniendo autonomía pedagógica, administrativa e institucional. Su Director ejerce la representación legal del CEBA.

Desde el año 2020 hasta el 2025, el CEBA ha solicitado formalmente a la UGEL 02 La Esperanza, la asignación de una plaza para atender los Ciclos del nivel Inicial (Personas analfabetas) e Intermedio (Personas que no concluyeron sus estudios primarios), respondiendo a la alta demanda de estudiantes y con el objetivo de disminuir el elevado índice de analfabetismo en la jurisdicción. A pesar de la urgencia, esta solicitud no ha sido atendida debido a limitaciones presupuestarias.

En el año 2024, en coordinación con la Responsable de la Sub Gerencia de Educación de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, se planteó el presente Convenio Interinstitucional. El cual, se vio postergada en Sesión de Consejo del mes de julio, por la falta de presupuesto. Sin embargo, quedó explicitado el compromiso por parte de ellos integrantes de la Sesión de Consejo, la priorización y atención del presente convenio en el presente año 2025.

En el año 2025, en coordinación con su representada, la Sub Gerencia de Educación, y buscando nuevas estrategias de viabilidad, se plantea el presente convenio, cuyo propósito *es implementar el Programa de Alfabetización para la población analfabeta del distrito, mediante la creación de tres círculos de aprendizaje*. Entre las estrategias, se plantea la optimización de los recursos humanos municipales, en particular las profesoras que atienden los PRONOEI en los jardines municipales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

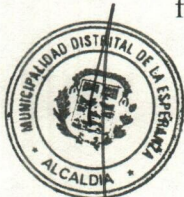
En el marco de la R.V.M. N° 057-2022 MINEDU, el presente Convenio constituye una intervención indirecta del programa de alfabetización, que tiene por objetivo establecer el Marco General para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y proyección social, *cuya finalidad es disminuir el porcentaje de analfabetismo en el Distrito de La Esperanza y a la vez contribuir con el desarrollo humano y fortalecimiento de competencias de las personas de quince (15) años a más que se encuentran en condición de analfabeta y/o con primaria incompleta.*

Mediante el presente convenio, se brindará el servicio educativo a través de *tres círculos de aprendizaje en los ciclos inicial (1° y 2° grados) e intermedio (1°, 2° y 3° grados) de la EBA*, los cuales se organizarán por periodos de atención, con una duración mínima de cinco (5) meses cada grado. A su vez, el desarrollo se encuentra a cargo del Equipo Base: Tres facilitadoras de Alfabetización, Coordinadora distrital (Sub Gerente de Educación) ; y como acompañante pedagógico (Director del CEBA José Olaya).

Mediante dicho convenio, se busca mejorar en aquellas personas analfabetas, su desempeño a nivel familiar y en la sociedad, garantizando un desarrollo sostenible en su localidad. *Además, promueve y fortalece el enriquecimiento de experiencias, saberes y desarrollo de capacidades individuales y colectivas; generar condiciones para que los pobladores retomen sus estudios en el ciclo inicial e intermedio (Primaria) y por ende promocionar su continuidad en el ciclo avanzado; y reconocer el esfuerzo, responsabilidad y perseverancia de los pobladores que culminen su formación escolar en el ciclo inicial, intermedio y avanzando.*


DNI: 27144066
DIRECTOR CEBA N° 8623

DNI: 27144066
DIRECTOR CEBA N° 8623



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

En virtud del presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

Del CEBA José Olaya:

I. Gestión Académica y Pedagógica:

- Impartir el servicio educativo de forma presencial, los días: lunes, miércoles y viernes, según el horario establecido en cada uno de los círculos de aprendizaje: De 3:00 pm a 06:00 pm ó de 6:30 pm a 9:30 pm.
- Garantizar el logro de aprendizaje de los estudiantes, brindando la formación integral de la persona para el logro de su identidad personal y social, el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo de las actividades laborales y económicas.
- Gestionar la entrega del material educativo y fungible a las/los estudiantes de los círculos de aprendizajes.
- Realizar acciones de monitoreo y acompañamiento de las facilitadoras para la mejora de los aprendizajes de las/los estudiantes.
- Promover la participación activa de los estudiantes en actividades complementarias que fortalezcan su desarrollo integral (ej., talleres, charlas, visitas guiadas).

II. Gestión Administrativa y Certificación:

- Registrar la información de los procesos de matrícula y evaluación de las/los estudiantes del Programa de Alfabetización en el SIAGIE.
- Otorgar la certificación correspondiente al culminar su Educación Básica Alternativa, en los ciclos: Inicial e Intermedio.
- Elaborar y presentar un informe por cada periodo promocional sobre el desarrollo del programa y los resultados de aprendizaje de los estudiantes a la Municipalidad Distrital y a la UGEL.
- Gestionar la documentación necesaria para el reconocimiento oficial de los círculos de aprendizaje ante la UGEL, si fuera necesario.

III. Acompañamiento y Supervisión:

- Acompañar el proceso del desarrollo del Programa de Alfabetización.
- Establecer canales de comunicación fluidos con los docentes facilitadores para brindar apoyo técnico y pedagógico, resolver dudas y coordinar acciones.

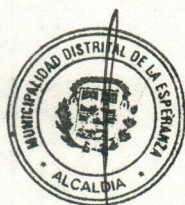
IV. Cumplimiento Normativo:

- Otras establecidas en la R.V.M. N° 057-2022 MINEDU y demás normativas vigentes relacionadas con la Educación Básica Alternativa.

V. Promoción y Sostenibilidad

- Participar en las actividades de promoción y sensibilización del programa de alfabetización organizadas por la Municipalidad Distrital.
- Fomentar la participación de los padres de familia o tutores en el proceso educativo de los estudiantes, cuando corresponda.


MAG. FLORIAN P. ASENCIA ROQUE W.
DNI: 27146666
DIRECTOR CEBA N° 90529



De la Municipalidad distrital: Asume los siguientes compromisos:

I. Promoción y Sensibilización:

- Promocionar y sensibilizar a la población que se encuentra en extra edad (Mayores de 15 años) y población en general del Distrito de La Esperanza, sobre la importancia de continuar y culminar sus estudios en los ciclos inicial e intermedio en el programa de alfabetización que brinda el CEBA José Olaya.

II. Apoyo Administrativo y Logístico:

- Garantizar que las docentes de los jardines Municipales, que asumieron el compromiso de cumplir el rol de facilitadora de algún círculo de alfabetización, lo hagan de manera responsable; en el marco de algún mecanismo de flexibilidad de su jornada laboral acordada. Para lo cual, debe contar con su currículo vitae básico.
- Contar con las actas de compromiso de los representantes legales de las instituciones en la cuál funcionarán los círculos de aprendizaje, respecto a proporcionar un aula de clase en los horarios establecidos.
- Mediante la Sub Gerencia de Educación, colaborar con la atención de registro de matrícula de los participantes.
- Designar al personal encargado de atender y coordinar el acceso de estudiantes los días en que se brindará el servicio en las entidades en la cual funcionarán los círculos de aprendizaje.
- Establecer los mecanismos necesarios para brindar las facilidades del caso a la población beneficiaria, para que estudie en el CEBA y/o círculos de Alfabetización.
- Facilitar espacios adecuados y seguros para el funcionamiento de los círculos de aprendizaje (con iluminación, ventilación, mobiliario y acceso a servicios higiénicos).

III. Apoyo Financiero:

- Garantizar la reproducción de recursos y materiales que comparta la DIGEBA y su entrega oportuna a docentes facilitadores y estudiantes de los tres círculos de aprendizaje.
- Explorar la posibilidad de ofrecer materiales educativos a los estudiantes.

IV. Articulación Social y Sostenibilidad:

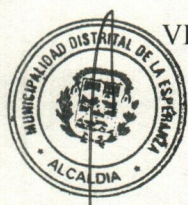
- Articular el programa de alfabetización con otros programas sociales que implementa la municipalidad (ej., programas de salud, nutrición, capacitación laboral, emprendimiento).
- Gestionar alianzas con empresas locales para obtener donaciones de materiales educativos, apoyo financiero y/o oportunidades de capacitación laboral.

V. Monitoreo y Evaluación:

- Coordinar y monitorear en coordinación con el CEBA para un adecuado funcionamiento del proceso educativo en el periodo: 2025-2026.
- Elaborar u informe por periodo promocional sobre el avance del programa, incluyendo datos sobre el número de participantes, los resultados de aprendizaje y los desafíos encontrados.

VI. Desarrollo de Capacidades:


MIG. FLORENTINO PLASENCIA ROQUE W.
DNI: 27144666
DIRECTOR CEBA N° 80029



- En coordinación con la UGEL y director del CEBA, ofrecer talleres de capacitación y actualización pedagógica a los docentes facilitadores.

De la Unidad de Gestión Educativa Local 02 La esperanza: le corresponde:

I. Conformación y Reconocimiento:

- Conformar el Comité de Selección del Equipo Base mediante el acto resolutivo correspondiente.
- Gestionar el reconocimiento oficial de los círculos de aprendizaje como una extensión del servicio educativo del CEBA, si fuera necesario, de acuerdo con la normativa vigente.

II. Asistencia Técnica y Supervisión Pedagógica:

- Brindar asistencia técnica y acompañamiento al/la director/a del CEBA y al Equipo Base (docentes facilitadores) en coordinación con el Ministerio de Educación (MINEDU) y la Dirección Regional de Educación (DRE).
- Supervisar el cumplimiento de los lineamientos pedagógicos y curriculares establecidos por el MINEDU para la Educación Básica Alternativa en los círculos de aprendizaje.
- Promover la capacitación y actualización pedagógica de los docentes facilitadores a través de talleres, cursos y seminarios.
- Articular el programa de alfabetización con otras iniciativas educativas y programas sociales que se implementen en la jurisdicción de la UGEL.

III Cumplimiento Normativo y Seguimiento:

- Asegurar que el programa de alfabetización se desarrolle en cumplimiento con la R.V.M. N° 057-2022 MINEDU y demás normativas vigentes relacionadas con la Educación Básica Alternativa.
- Gestionar la resolución de conflictos o problemas que puedan surgir en el desarrollo del programa de alfabetización.

IV. Apoyo a la Gestión del CEBA:

- Facilitar los trámites administrativos y gestiones que realice el CEBA ante la UGEL para el buen funcionamiento del programa de alfabetización.
- Servir como canal de comunicación entre el CEBA, la Municipalidad Distrital y el MINEDU para la coordinación de acciones y la solución de problemas.

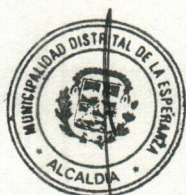
CLAUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, el **CEBA** designa como responsable al Director Sr. Roque Wilmar Florián Plasencia. **LA MUNICIPALIDAD** designa a la Responsable de Educación, Lic. Elizabeth Contreras Calderón. Dichos responsables realizarán las gestiones necesarias orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio, así como la evaluación del cumplimiento de sus objetivos dando cuenta de ello al Titular de cada una de las entidades.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovable, previo acuerdo de las partes.


 ING. ROQUE WILMAR FLORIÁN PLASENCIA
 DNI: 2714066
 DIRECTOR CEBA N° 0029



CLAUSULA SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes sin expresión de causa, no considerara necesario continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando dicha decisión; debiendo subsistir los compromisos previamente asumidos hasta su culminación.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio serán ejecutados de manera conjunta y coordinada a través de sus funcionarios encargados.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

La Municipalidad Distrital de La Esperanza, se compromete a brindar útiles de escritorio, y a reproducir los recursos y materiales que comparta la DIGEBA a ser entregado a los estudiantes de alfabetización.

CLAUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES. se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de los datos personales materia de transferencias y de cualquier información que reciba o se desprenda del presente convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier uso o abuso indebido de tal información **LAS PARTES**, realizarán el tratamiento de los datos personales transferidos única y exclusivamente para los fines de la ejecución del **Convenio**.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede quedar resuelto en los siguientes casos:

Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio. Para tal efecto, las partes afectadas solicitará a la otra por escrito:

- a. El cumplimiento de los compromisos asumidos; otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida; el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las partes lo comunique por escrito a la otra.
- c. Por mutuo acuerdo, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las partes lo acuerden por escrito.
- d. Por decisión unilateral de una de las partes; sin expresión de causa; bastando para ello una comunicación escrita o por medios virtuales a la otra parte; con una anticipación de treinta (30) hábiles.

En cualquier de los casos, de resolución **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización del periodo promocional de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución a la fecha de dicha resolución, *toda vez que constituye brindar un servicio esencial*, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECONOCIMIENTO DE AMBAS PARTES

En virtud del presente convenio, **LAS PARTES** reconocen lo siguiente:


MIGUEL FORJÁN PLASENCIA ROQUE W.
DNI: 77140066
DIRECTOR CEBIA N° 98629



EL CEBA Y LA MUNICIPALIDAD, no está obligada a garantizar la participación de un número determinado de participantes en el programa materia de este convenio, toda vez que la decisión de inscribirse en el mismo son de exclusiva responsabilidad de los participantes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio y cualquier variación del mismo será comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de diez días (10) hábiles.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos asumidos en el presente convenio, así como su prórroga de ser el caso será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante Adenda, la cual debe suscribirse antes del término de la vigencia del convenio.

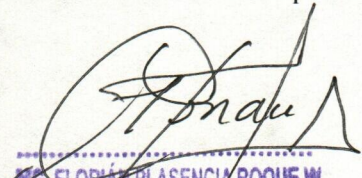
CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN AMISTOSA

Las partes consideran oportuno declarar que, en el supuesto negado que surgiera la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en la ejecución del presente convenio, ésta será resuelta en forma amistosa y mediante el intercambio de notas de entendimiento, para lo cual declaran su mayor disposición.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: INICIO EL SERVICIO

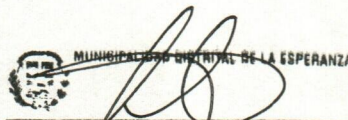
De acuerdo a lo coordinado, se establece iniciar el servicio de los res Círculos de Alfabetización en el mes de marzo 2025.

En señal de conformidad, firman las partes en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, en la ciudad del distrito de La Esperanza a los 20 días del mes de febrero del 2025.



SR. FLORIÁN PLASENCIA ROQUE W.
DNI: 27144066
DIRECTOR CEBA N° 80829

Sr. Roque W. Florián Plasencia
Director
CEBA N° 80829 José Olaya



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

Abog. Wilmer Sánchez Ruiz
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de La Esperanza